

ACTA N° 58

--- Siendo las dieciocho horas con cinco minutos del día ocho de agosto del año dos mil diecisiete, se reúne en la sede de la Facultad de Ingeniería, el Consejo Directivo, en sesión ordinaria convocada para el día de la fecha, iniciándose la misma bajo la Presidencia del señor Decano, Ing. Daniel Santiago FERNÁNDEZ.-----

--- Están presentes: Por los Profesores Titulares: Ing. Eduardo Enrique IRIARTE y los Dres. Francisco Javier CRISAFULLI y Lucía Inés BROTTIER. Por los Profesores Adjuntos: Ings. Susana LLAMAS y Cecilia MONTI. Por los Egresados: Ing. Javier Eduardo ARANA y Gabriel GAIDO. Por los Alumnos: Srta. Sofía Jazmín LACOSTE ADUNKA y Sr. Hernán GARCÍA (4to. Suplente en reemplazo de la Srta. Martina Milagros KURET). Por el Personal de Apoyo Académico: Lic. Inés Beatriz STAGNARO.-----

--- AUSENTES: Con aviso: Dr. Pablo Andrés EUILLADES e Ing. Juan Carlos NAJUL. Sin aviso: Sr. Lautaro DELGADO CURBELO.-----

--- El Dr. CRISAFULLI consulta que si se convocó a los Consejeros Suplentes del Dr. Pablo EUILLADES.-----

--- La Secretaria del Consejo le responde que cuando se supo que no podía asistir el Dr. EUILLADES, se convocó al Ing. Ricardo PALMA y al Arq. Juan Carlos ALÉ, y ambos respondieron que no podían asistir.-----

--- Participa de la reunión la Sra. Vicedecana, Ing. Patricia Susana INFANTE.-----

--- Oficia de Secretaria de Actas la Sra. Elisabeth Nancy GONZALEZ, con quien colabora la Srta. María Rosa COPPOLINO.-----

--- Comprobado el quórum reglamentario, da comienzo la sesión.-----

--- A continuación se procede a considerar los temas detallados en el Orden del Día preparado al efecto y para los que fue convocada la presente reunión.-----

1. CONSIDERACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTAS:-----

- Acta N° 53 correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 25 de abril de 2017, pendiente de aprobación.-----
- Acta N° 54 correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 9 de mayo de 2017, pendiente de aprobación.-----
- Acta N° 55 correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 23 de mayo de 2017, pendiente de aprobación.-----

--- El Ing. FERNÁNDEZ expresa que el Acta N° 55 fue omitida en el Orden del Día y consulta al Cuerpo si todos los Consejeros la recibieron junto con las Actas N° 53 y N° 54, a lo que responden afirmativamente. A continuación, propone al Cuerpo someter a consideración las Actas N° 53, N° 54 y N° 55. El Cuerpo prestó acuerdo y las mismas resultan aprobadas por los señores Consejeros presentes.-----

2. INFORME DEL DECANO. -----

--- En dicho informe el Ing. FERNÁNDEZ, da a conocer al Cuerpo, los temas que a continuación se indican: -----

2.1. REUNIÓN DE RECTOR CON DECANOS.-----

El Sr. Decano comunica a los miembros del Cuerpo que el Sr. Rector convocó a reunión con Decanos de las Unidades Académicas de la Universidad, la que tuvo lugar el lunes 7 de agosto de 2017, y en ella se trataron los siguientes temas: 1) Programa de Becas. 2) Definiciones metodológicas e indicadores para el seguimiento del Plan Estratégico de la UNCuyo. Durante la jornada de trabajo se ofreció un informe amplio sobre los temas mencionados. El Cuerpo tomó conocimiento.-----

2.2. INSTALACIÓN DE PROYECTORES FIJOS EN AULAS.-----

Presidencia informa a los miembros del Cuerpo que durante el receso de invierno se instalaron once de los veinte proyectores LED CASIO XJ-V1 de alta luminosidad que se adquirieron en la última licitación. A la fecha se han instalado proyectores en las aulas del Edificio de Aulas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16 y 17. Con anterioridad al receso de invierno se había instalado un equipo en el Anfiteatro Este. Todos ellos cuentan con un dispositivo de seguridad diseñado a tal fin. Se planificó la instalación en el Edificio de Aulas durante el receso porque al tener cielorraso suspendido metálico, era necesario un trabajo mayor y que además indisponía el uso de las aulas para el dictado de clases; la instalación del resto será más simple. -----

Está previsto instalar otros equipos en el Anfiteatro Oeste, en seis aulas de la DETI II (1O, 2O, 1E, 2E, 3E, 5E), en la sala de reuniones del Consejo Directivo y en tres laboratorios.-----

La instalación quedó con un tomacorriente para notebook, una tecla para prender/apagar el proyector y un panel diseñado e impreso en 3D, en esta Facultad, para montar un conector VGA y un HDMI. El Laboratorio de Electrónica ya desarrolló y está fabricando un módulo que va a ir fijo, reemplazando los controles remotos, dejando el 100% de lo necesario instalado y listo en las aulas, sin que sea necesario buscar nada en otro lugar. Felicita y agradece a las personas del Laboratorio que intervinieron, a lo cual adhieren los miembros del Cuerpo.-----

3. ASUNTOS ENTRADOS: -----

- Ratificación Resolución N° 295/2017 dictada por Decanato sobre prorrogar la designación interina del Ing. David Rubén MOLINA del 13 de julio al 31 de diciembre de 2017. -----

--- Teniendo en cuenta que el Ing. David Rubén MOLINA ha presentado el Certificado de Aptitud Psicofísica Definitivo, se prorrogó la designación interina desde el 13 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017. Se ratificó. -----

- Ratificación Resolución N° 296/2017 dictada por Decanato sobre otorgar apoyo económico a las alumnas María Milagros BAZTÁN y Estefani Caren GARCÍA.----
--- Considerando el estudio socio-económico realizado, se dispuso otorgar apoyo económico a las alumnas María Milagros BAZTÁN y Estefani Caren GARCÍA para cursar estudios por movilidad. Se ratificó.-----
- Ratificación Resolución N° 301/2017 dictada por Decanato sobre modificar el ANEXO IV de la Resolución N° 074/2017 - Calendario de Exámenes. -----
--- Visto lo solicitado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles en modificar la constitución de mesas examinadoras de las asignaturas “Administración de Proyectos de Exploración, Perforación y Producción”, “Administración de Proyectos y Operaciones y “Organización de Proyectos y Obras”, se modificó la Resolución N° 074/2017 - Calendario de Exámenes. Se ratificó.-----
- Ratificación Resolución N° 303/2017 dictada por Decanato sobre prorrogar la designación interina del señor Lucas Gabriel LARA - Ayudante de Segunda del 29 de julio al 27 de agosto de 2017. -----
--- Teniendo en cuenta que el alumno Sr. Lucas Gabriel LARA –Ayudante de Segunda- ha presentado el Certificado de Aptitud Psicofísica Provisorio, se prorrogó la designación del 29 de julio al 27 de agosto de 2017. Se ratificó.-----
- EXP-CUY: 25683/2016 – FACULTAD DE INGENIERÍA – E/Propuesta designación del Mg. Ing. Alfredo Ernesto PUGLESI como Profesor Consulto de la UNCuyo.-----
--- Considerada la nota de referencia, el Cuerpo dispuso la constitución de una Comisión Ad-Hoc integrada por: Dra. Ana María Ester FURLANI, Ing. Eduardo Enrique IRIARTE y Dr. Martín MARCHETTA FERNÁNDEZ, para analizar y evaluar los antecedentes del Mg. Ing. Alfredo Ernesto PUGLESI, propuesto como Profesor Consulto de la Universidad Nacional de Cuyo.-----
- EXP-FIN: 4509/2014 – FACULTAD DE INGENIERÍA – S/Denuncia. -----
En relación con el EXP-FIN: 4509/2014, S/Denuncia, Presidencia expresa a los miembros del Cuerpo que mientras se exponga sobre el mismo, el expediente circulará para que puedan darle vista y hacer las observaciones que consideren pertinentes. A continuación, propone al Cuerpo exponer en pantalla una proyección del expediente para conocer su contenido en general. Indica que luego puede presentar un resumen con la cronología de lo expuesto en el expediente, y que finalmente dará lugar a las consultas y comentarios que pudieran surgir. El Cuerpo prestó acuerdo. -----
Mientras expone en pantalla el expediente, se observa que el mismo se inicia el 11 de abril de 2014, registrándose como Causante al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de entonces, firmando en representación de aquel Cuerpo los siguientes tres Consejeros Directivos: Ing. Roque D’AMBROSIO, Ing. Patricia INFANTE y Abg. Raúl ROMERO DAY.-----

La elevación al Consejo Superior se realiza haciendo referencia a lo tratado en la sesión ordinaria del Consejo Directivo que tuvo lugar el 8 de abril de 2014, a la que le corresponde el Acta N° 51, oportunidad en la que se denunció la posible existencia de un **Contrato de Mutuo** celebrado entre el ex Decano, Ing. Marcelo ESTRELLA ORREGO y los Ingenieros Ing. Jorge Salvador Emilio PIÑA e Ing. Gerardo Humberto FERREIRA, Socio Gerente y Socio Apoderado de la empresa SIRJ SRL, respectivamente, empresa a la cual, por Resolución N° 189/2011-CD, el Consejo Directivo de la Facultad le adjudicó la representación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo ante ENARSA para la ejecución de todas las acciones necesarias destinadas a la puesta en valor y operación técnica del aprovechamiento hidroeléctrico LA LUJANITA, en un todo de acuerdo con lo estipulado en los pliegos del llamado a Concurso Público obrante en el EXP-FIN: 15947/2011, cuyo número original es el Expediente N° 9-533-F-2009. En relación con el asunto tratado en la sesión del 8 de abril de 2014 se emitió la Resolución N° 046/2014-CD fechada el 11 de abril de 2014, la cual se incorporó al expediente en tratamiento, que fue remitido el mismo día para consideración del Consejo Superior.

Junto con la nota de elevación se incluye una copia del correo electrónico enviado por el ex Decano ESTRELLA ORREGO, en el que adjuntó erróneamente el archivo con el Contrato de Mutuo a cinco funcionarios de la Facultad de Ingeniería, y una copia impresa del mismo. -----

A continuación, mientras se proyecta el expediente, se hace referencia a los documentos incorporados a medida que se recorre el expediente y se da lugar a consultas con respuestas breves sobre lo proyectado. Finalizada la proyección, el Sr. Decano describe un resumen con la cronología de la actuación para conocimiento de los miembros del Cuerpo: -----

07/03/14 VIE. El ex Decano, Ing. ESTRELLA ORREGO envía erróneamente un correo electrónico, con el Contrato de Mutuo adjunto, que dio lugar a la denuncia ante el Consejo Superior. -----

10/03/14 LUN hora 18:00. Se reúnen Marcelo ESTRELLA ORREGO, Daniel FERNÁNDEZ, Federico DI LELLO, Patricia INFANTE, Hugo MARTÍNEZ, Roque D'AMBROSIO, Jorge SANCHIS y Raúl ROMERO DAY. En esta oportunidad, ESTRELLA ORREGO reconoció en forma lisa y llana su participación en la celebración del Contrato de Mutuo ante las citadas personas, con quienes se reunió para dar explicaciones acerca del correo electrónico que envió con el Contrato de Mutuo como archivo adjunto. -----

10/03/14 LUN. La Directora de la DETI, Lic. Esther Bibiana CASTIGLIONE, reenvía el e-mail al responsable del área Informática y Consejero Directivo, Ing. Roque D'AMBROSIO. -----

08/04/14 MAR. El Consejo Directivo resuelve solicitar al Consejo Superior la suspensión y/o separación del cargo de ESTRELLA ORREGO. -----

11/04/14 LUN. Se emite la Resolución N° 046/2014-CD solicitando al Consejo Superior la suspensión y/o separación del cargo de ESTRELLA ORREGO y se elevan las actuaciones al Sr. Rector para consideración del Consejo Superior. -----

- 14/04/14 JUE. La Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado emite el Dictamen N° 126/14-FJR, sobre la denuncia formulada.-----
- 14/04/14 JUE. ESTRELLA ORREGO se notifica de la Resolución N° 046/14-CD. ----
- 15/04/14 VIE. ESTRELLA ORREGO presenta impugnación a la Resolución N° 046/14-CD, mediante NOTA-REC: 8601/2014. -----
- 15/04/14 VIE. La Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior solicita que se agregue copia de la resolución que dispone la licencia de ESTRELLA ORREGO. El mismo día, la Comisión sugiere al Consejo Superior iniciar en forma inmediata la investigación administrativa de los hechos denunciados, entre otros puntos.-----
- 16/04/14 MIE. El Consejo Superior trata el asunto y aprueba el despacho de Comisión. -----
- 15/05/14 JUE. Se emite la Resolución N° 184/14-CS disponiendo el inicio de la investigación administrativa de los hechos denunciados. Se designa a VINACUR Instructor y a Patricia CABRERA Secretaria. -----
- 27/05/14. Se notifican Adrián VINACUR y Patricia CABRERA.-----
- 27/05/14. VINACUR solicita dejar sin efecto su designación como Instructor por resultar incompatible con la función que cumple en la Unidad de Auditoría Interna de la UNCUYO. -----
- 30/05/14. Se emite la Resolución N° 1807/14-R, del Sr. Rector ad referéndum del Consejo Superior, designando Instructor al Abogado Juan Francisco VENTIMIGLIA. -
- 03/06/14. Se notifica VINACUR de la Resolución N° 1807/14-R ad referéndum del Consejo Superior, mientras que VENTIMIGLIA lo hace el 04/06/14.-----
- 05/06/14. VENTIMIGLIA emite la Resolución N° 1/14-JFV aceptando los cargos de Instructor Sumariante y de Secretaria Actuante. Se fija como lugar de sustanciación la oficina de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado (DAJ). -----
- 09/06/14. Se resuelve citar a los firmantes de la denuncia y solicitar al Vicedecano informe sobre la licencia de ESTRELLA ORREGO. -----
- 10/06/14. Se notifica el Vicedecano a/c del Decanato de la Facultad de Ingeniería. ---
- 13/06/14. Comparecen los firmantes, Ing. Roque D'AMBROSIO, Ing. Patricia INFANTE y Abg. Raúl ROMERO DAY.-----
- 17/06/14. Por Resolución N° 2/14-JFV, el Instructor suspende los procedimientos de la investigación administrativa desde el 18/06/14 hasta el 04/07/14, y resuelve reanudar a partir del 21/07/14.-----
- 16/06/14. Mediante NOTA-FIN: 16904/14, el Vicedecano a/c del Decanato informa sobre la licencia de ESTRELLA ORREGO. -----
- 26/06/14. Mediante NOTA-REC: 18075/14, ESTRELLA ORREGO solicita se avance con la mayor celeridad posible en la investigación, indicando que ha tomado conocimiento, de manera informal, del cambio de responsable de la investigación. ---

30/07/14. Se notifica al Vicedecano a/c del Decanato que informe sobre la licencia de ESTRELLA ORREGO.-----

05/08/14. Comparece el Sr. Gerardo Humberto FERREIRA ante el Instructor, en calidad de testigo. -----

05/08/14. Se solicita al Vicedecano a/c del Decanato que informe sobre la licencia de ESTRELLA ORREGO.-----

22/08/14. Por Resolución N° 3/14-JFV, el Instructor suspende los procedimientos de la investigación administrativa desde el 25/08/14 hasta el 12/09/14, y resuelve reanudar a partir del 15/09/14.-----

28/08/14. El Sr. Rector Ing. Agr. Daniel PIZZI se notifica de la Resolución N° 3/14-JFV. -----

26/09/14. Se remite la digitalización del Acta de la sesión del Consejo Directivo de fecha 08/04/14, la que obra a fs. 82/132 del expediente, a pedido del Instructor. -----

Se hace notar que DURANTE DOS AÑOS, desde el 26/09/14 hasta el 29/09/16, el Instructor no registra actividad documentada en el expediente.-----

29/08/16. Mediante NOTA-CUY: 32206/16, se remite el petitorio de este Consejo Directivo solicitando información referida al avance de la investigación solicitada por Resolución N° 184/14-CS del Consejo Superior. En la nota se indica que lo último que se conoce en relación con el trabajo que se le encomendó al Instructor data del 16/06/14, más de dos años atrás. -----

31/08/16. La Dirección de Asuntos Legales recibe la NOTA-CUY: 32206/16 con la solicitud de este Cuerpo. -----

29/09/16. Por Resolución N° 1/16-JFV, el Instructor cita a declaración testimonial, para el 4 de octubre de 2016, a Sergio MARTINI.-----

04/10/16. Declara Sergio MARTINI y en su declaración expresa que el Ing. ESTRELLA le ofrece ayuda a la empresa. -----

01/12/16. Por Resolución N° 2/16-JFV, el Instructor cita a declaración testimonial, para el 6 de diciembre de 2016, a Inés HERRERA. No compareció. -----

01/03/17. SEIS MESES DESPUÉS de la fecha de recepción de la actuación, la Directora de Asuntos Legales del Rectorado solicita que la NOTA-CUY: 32206/16 con el pedido de este Cuerpo se acumule al expediente de la denuncia, el EXP-FIN: 4509/14.-----

28/03/17. El Instructor Juan Francisco VENTIMIGLIA eleva informe al Sr. Rector y al Consejo Superior. -----

19/04/17. El Sr. Rector realiza el PASE del EXP-FIN: 4509/14 a la Oficina de Sumarios del Rectorado. -----

08/05/17. Diecinueve (19) días después, acusa recibo la oficina de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado. -----

12/05/17. La Oficina de Sumarios del Rectorado emite informe. -----

26/05/17. Pasa a la Dirección General de Despacho del Rectorado. -----

01/06/17. Por Resolución N° 1879/17-R el Sr. Rector dispone la clausura de la investigación administrativa y el archivo de las presentes actuaciones. Instruye notificar a ESTRELLA ORREGO y comunicarlo al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería. -----

05/07/17 MIE. El Sr. Rector informa al Cuerpo el contenido de la Resolución N° 1879/17-R. La Sra. Vicedecana, en representación de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior, deja expresa constancia en el Acta N° 11 del 05 de julio del 2017 que **no se convalida lo actuado** por el Instructor, Dr. Juan Francisco VENTIMIGLIA, **expresando la disconformidad al acto administrativo** por el cual se dispone la clausura de la investigación administrativa, y se hace expresa reserva de las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan en el presente caso, en virtud de las razones expuestas. -----

06/07/17 JUE. Se recibe el EXP-FIN: 4509/14 en la Facultad de Ingeniería. -----

Hasta aquí, la cronología de lo registrado en el expediente que se trata. Téngase presente que durante la descripción de la misma se otorgó la palabra a quienes lo solicitaron para formular consultas o aclaraciones breves sobre lo expuesto. -----

A continuación, en relación con algunos de los puntos de la cronología, se indica que:-----

A fs. 39/45 del expediente en consideración se incorpora la NOTA-REC: 8601/2014, registrada el 15 de abril de 2014, mediante la cual el ex Decano ESTRELLA ORREGO impugna la Resolución N° 046/2014-CD peticionando, entre otros puntos, que “vuelvan las actuaciones a la Facultad de Ingeniería para que se dicte otra Resolución conforme a derecho” y que a fs. 47 y 47 vta. se incorpora copia del dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, la que en cuanto al pedido de suspensión y/o separación del cargo de Decano, teniendo en cuenta que el Ing. ESTRELLA ORREGO se encuentra en uso de licencia por 45 días corridos entre el 03 de abril y el 17 de mayo del 2014, no encontrándose en ejercicio del cargo de Decano no resulta necesario resolver la suspensión de tales funciones. Por todo lo expuesto, esta Comisión de Interpretación y Reglamento sugiere al Consejo Superior: 1) Iniciar en forma inmediata la investigación administrativa de los hechos denunciados. 2) Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado que lleve adelante la investigación sugerida; 3) Garantizar el legítimo derecho a defensa; 4) Respecto de la impugnación presentada por ESTRELLA ORREGO, indica que, no habiendo emitido opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde que dicho organismo de asesoramiento jurídico, en la etapa procedimental oportuna emita opinión sobre su procedencia en cuanto al órgano ante el cual fue presentado y el estado actual del procedimiento, entre otras cuestiones que pueda considerar pertinente. Luego, en sesión ordinaria del 16 de abril de 2014, el Consejo Superior trató y aprobó el

despacho y se emitió la Resolución N° 184/14-CS, obrante a fs. 49/50 del expediente en tratamiento. Téngase en cuenta que no se observa en el expediente evidencia de lo expresado en el punto 4). -----

Según consta en el acta que se labró, obrante a fs. 58/59, el 9 de junio de 2014, conforme lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto N° 467/99 resuelve citar a los firmantes de la presentación (EXP-FIN: 4509/14), D'AMBROSIO, INFANTE y ROMERO DAY, a ratificar la denuncia, como así también manifiesten si tienen algo que agregar, quitar o enmendar, fijando la audiencia para el viernes 13 de junio de 2014. Los comparecientes declararon que no se consideraban técnicamente denunciantes, sino que por el contrario estimaron que revestían el carácter de testigos. En dicha acta se afirma también que “el señor Decano nos reconoció en forma lisa y llana haber enviado ese mail y haber celebrado el contrato de mutuo y donde también reconoció su error y expresó que había realizado a los fines de llevar a buen puerto el proyecto”. En el acta también se deja constancia de las personas que participaron en la reunión a que convocó el ex Decano ESTRELLA ORREGO para dar explicaciones por el correo electrónico que envió con el contrato de mutuo adjunto.-----

En relación con la declaración obrante a fs. 58/59, el Abg. Raúl ROMERO DAY, con autorización del Cuerpo, aclara que los comparecientes le expresaron al Instructor que no se consideraban denunciantes sino testigos, porque era importante que fueran convocados a declarar en calidad de tales y que si se constituían en denunciantes se los tacharía al momento de ser convocados como testigos.-----

A fs. 139/140 del expediente en tratamiento se incorpora el pedido de este Cuerpo, solicitando al Sr. Rector información referida al avance de la investigación solicitada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, mediante Resolución N° 184/2014-CS, fechada el 16 de mayo de 2014, vinculada a los hechos expuestos en EXP FIN N° 4509/2014 y Res. N° 046/2014-CD. De modo particular, se solicitó se informe a este Cuerpo sobre el avance realizado por el Instructor, Dr. Juan Francisco VENTIMIGLIA, pues lo último que se conocía, en relación con el trabajo que se le encomendó, es la respuesta entregada al citado profesional mediante NOTA FIN N° 16904/2014, fechada el 16 de junio de 2014. En relación con el pedido, el Sr. Rector remite las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado y es recibida el 31/08/16. Sin embargo, la Directora de Asuntos Legales, Abg. María de las Nieves GRANATA, recién solicita la incorporación de la NOTA-CUY: 32206/16 al EXP-FIN: 4509/14 y el pase al Instructor Sumariante, Abg. Juan Francisco VENTIMILIA, el 01 de marzo de 2017; es decir, SEIS MESES DESPUÉS de recibida la nota con el pedido.-----

Se hace notar que el pedido de este Cuerpo habría movilizado la actuación del Instructor, pues DURANTE DOS AÑOS, desde el 26/09/14 hasta el 29/09/16, el Instructor no registró actividad documentada en el expediente, como se desprende de la cronología descrita anteriormente, lo cual debe ser investigado. -----

A fs. 134 del expediente, el Ing. Sergio MARTINI declara que “el Ing. ESTRELLA **le ofrece ayuda a la empresa** que ponía en marcha a La Lujanita.” El mismo Ing. MARTINI, según consta a fs. 104, en el acta digitalizada de la sesión del Consejo

Directivo, expresa “**esta gente necesitó plata, él vio la posibilidad, la tiene, de hacer un negocio**, donde no quiero decir que esté bien éticamente por lo que él todavía está en funciones”. -----

A fs. 141/148, el Instructor, Abg. Juan Francisco VENTIMIGLIA, se dirige al Sr. Rector y por su intermedio al Honorable Consejo Superior, con el fin de presentar Informe de Instrucción, fechado el 28 de marzo de 2017, conforme lo dispuesto por el art. 115 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 467/99. ---

En relación con el Informe de Instrucción:-----

A fs. 141/142 el Instructor expresa: “Es menester concebir, contemplar las anomalías (**podrá considerarse o conceptualizarse en otro ámbito como delito**) investigadas a la luz de las falencias administrativas, se ha expresado en varios pasajes de este cuerpo administrativo falencias éticas, morales, que no pueden (y, así lo considero) bajo ningún punto ser considerados por este Instructor”. Agrega “destaco que no he tenido conocimiento de o sobre la existencia del inicio de causa penal”. -----

A fs. 143 el Instructor se refiere a la declaración de los firmantes de la nota de elevación de la denuncia del expediente en tratamiento, quienes “aclaran que técnicamente no se consideran denunciantes, sino que por el contrario consideran revestir el carácter de testigos...”. De allí en más, el Instructor decide descartar toda posibilidad de convocar a los testigos presenciales de los hechos denunciados, ampliando a fs. 146 que “no se ofrecen mayores elementos para concretar una imputación, no se ofrecen y, desde luego no se producen pruebas en tal sentido”. ----

A fs. 147 concluye el Abg. Juan Francisco VENTIMIGLIA, en su carácter de Instructor Sumariante, “esta investigación fue solicitada a los efectos de expedirse sobre la Suspensión y/o separación del cargo del ex Decano de la Facultad de Ingeniería, de las mismas constancias de autos surge que este tópico ha devenido en abstracto, en consecuencia no requiere expedición en este informe”. -----

Teniendo en cuenta el Informe del Instructor y el Dictamen de la Oficina de Sumarios, el Sr. Rector emite la Resolución N° 1879/17-R, fechada el 1 de junio de 2017, disponiendo la clausura de la investigación administrativa y el archivo de las actuaciones. -----

Continúa el tratamiento del expediente en consideración, puesto en conocimiento el Cuerpo respecto de lo dispuesto por el Sr. Rector en cuanto a resolver el archivo de las referidas actuaciones. A continuación se mencionan aspectos a tener en cuenta:

1. Las actuaciones hoy tratadas en este Cuerpo, se inician con motivo de la denuncia que anoticia esta Facultad de Ingeniería, denuncia que incluye irregularidades llevadas a cabo por el ex Decano, Ing. Marcelo ESTRELLA ORREGO, según obra a fs. 1 y 2 del expediente en tratamiento. -----
2. Informes de la Unidad de Fiscalización Técnica del Aprovechamiento Hidroeléctrico La Lujanita (UFT-LL):-----

Según consta en Acta N° 35 del Consejo Directivo de esta Facultad, correspondiente a la sesión ordinaria del 24 de mayo de 2016, este Cuerpo tomó conocimiento de los informes producidos por la UFT-LL.-----

El Informe UFT-LL N° 1 fue enviado al Sr. Rector y una copia del mismo quedó en esta Unidad Académica como Informe UFT-LL N° 2. En dicho informe se analizó la presentación que SIRJ SRL hizo al Sr. Rector el 23 de diciembre de 2015, mediante EXP REC N° 24727/2015, explicitando los apartamientos al Pliego del Concurso Público N° 01/2009, EXPTE. N° 9-533-F-2009, que luego se denominó EXP FIN N° 15947/2011.-----

Anteriormente, se informó a este Cuerpo en sesión del 22 de marzo de 2016, que el Informe UFT-LL N° 3 fue entregado a la **Comisión encargada de realizar una Investigación Global** de todos los aspectos vinculados a La Lujanita, cuya conformación y Presidencia fueron definidas por el Sr. Rector (Res. N° 3143/15-R y Res. N° 4472/15-R) y que mediante NOTA CUY N° 4918/2016 se solicitó apoyo de la Unidad Académica a los efectos de orientar la lectura de la documentación obrante en su poder y una reunión introductoria a tal efecto, que tuvo lugar el viernes 11 de marzo de 2016. Dicho informe se refiere al análisis del EXP FIN N° 7833/2013, en el que se incorporó el EXP FIN N° 12273/2012, y su contenido se refiere al registro de los expedientes mencionados, al contexto institucional en el que se tramitó el expediente, al socio apoderado de la empresa SIRJ SRL, al orden temporal de algunos hechos relevantes y a las conclusiones sobre el análisis referido a la ratificación de lo actuado por el Decano y el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, mediante Res. N° 351/2013-CS.-----

3. El informe de la UFT-LL N° 3 fue elaborado a partir de la documentación disponible en la Facultad de Ingeniería, descripta en la actuación notarial llevada a cabo por la Escribana Patricia CATTAROSSO, Acta de Constatación N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, documentación que se hizo entrega al Coordinador de la UFT-LL, Ing. Federico DI LELLO, mediante Acta de Constatación N° 8 del Protocolo General de la Escribana CATTAROSSO, fechada el 31 de marzo de 2015.-----
4. La Resolución N° 3143/2015-R, fechada el 16 de setiembre de 2015, mediante la cual el Sr. Rector resuelve conformar una **Comisión encargada de realizar una Investigación Global** de todos los aspectos vinculados a la incorporación del PAH LA LUJANITA, conformada por el Ing. Ricardo UNGARO, la Dra. Mónica Elisabeth CASTILLA y la Dra. Irene Patricia PUJOL, a partir de la documentación obrante en el EXP-FIN: 9262/2015, con trece cuerpos, sobre la incorporación del PAH LA LUJANITA al Mercado Eléctrico Mayorista.-----
5. El Informe de la Comisión conformada por Resolución N° 3143/2015-R, presentado por EXP-CUY: 18732/2016, fechado el 26 de agosto de 2016, con el resultado de la investigación encomendada, en el que se **solicita se inicie una investigación sumaria**. Dicho informe fue presentado al Consejo Superior en sesión ordinaria del 31 de agosto del 2016, según consta en el Acta N° 14 de aquel Cuerpo.-----

6. El 1 de junio del año 2017, mediante Resolución N° 1879/2017-R, el Sr. Rector resuelve el archivo de las actuaciones, considerando que "... ante la finalización del cargo del Decano de la Facultad de Ingeniería, el Ing. Marcelo Gustavo ESTRELLA ORREGO, las actuaciones han devenido en abstractas, toda vez que han perdido su potencial de ser cualquiera haya sido su resultado de las conclusiones del Instructor, la consecuencia jurídica sería la misma, la imposibilidad de remover o suspender a quien no detenta el cargo...". Téngase en cuenta que la denuncia fue realizada en el mes de abril del año 2014 - ESTRELLA ORREGO era el Decano entonces- y se resuelve archivarla en junio de 2017, luego de una deficiente y casi nula investigación, como consta en el expediente en tratamiento. -----

Acto seguido, con autorización, el Ing. Ricardo UNGARO, Consejero Superior representante del claustro docente de esta Casa de Estudios ante el Consejo Superior, expresa que el 5 de junio de 2014, mediante Resolución N° 1/14-JFV, el Abg. Juan Francisco VENTIMIGLIA aceptó el cargo de Instructor Sumariante y fijó como lugar de sustanciación la Oficina de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo.-----

A continuación, Presidencia expresa a los miembros del Cuerpo que, tal como se dijo antes, el Sr. Rector informó a los miembros del Consejo Superior el contenido de la Resolución N° 1879/17-R en sesión del 5 de julio del 2017, oportunidad en la que la Sra. Vicedecana, en representación de la Facultad de Ingeniería ante aquel Cuerpo, dejó expresa constancia que no convalidaba lo actuado por el Instructor, Dr. Juan Francisco VENTIMIGLIA, expresando la disconformidad al acto administrativo por el cual se dispone la clausura de la investigación administrativa, y se hace expresa reserva de las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan en el presente caso, en virtud de las razones expuestas. A continuación cede la palabra a la Ing. INFANTE para que comunique a los miembros de este Cuerpo lo que considere pertinente sobre lo tratado en la sesión. -----

La Ing. INFANTE expresa lo ocurrido en la sesión del Consejo Superior cuando se informó la Resolución N° 1879/2017-R. En dicha oportunidad comunicó que algunos miembros de la Facultad de Ingeniería del Consejo Superior habían tomado conocimiento del contenido del expediente que se trata y que el Ing. UNGARO, quien no se encontraba presente en la sesión por haber sido operado, lo había comunicado a los Consejeros CORTESE, ROMAGNOLI, FREIRE y otros más. En dicha oportunidad la Consejera Cristina ROMAGNOLI que no se tenía todo el panorama claro y se les estaba planteando el cierre de un expediente, cuando en realidad lo que ella observaba era una alerta, haciendo hincapié en que se proponía cerrar algo que probablemente no hubiera que cerrarlo. Llamó la atención respecto del tiempo transcurrido desde que se hizo la denuncia y preguntó por qué estuvo el expediente analizándose más de tres años, dejando pasar el tiempo, cuando el Consejo Superior debió ser el órgano que le sugiriera a la Asamblea qué hacer; y que en esa sesión el Consejo Superior estaba tomando conocimiento del cierre del expediente, agregando que le parecía un antecedente muy complejo para la UNCuyo. -----

Agrega que en la sesión se deliberó ampliamente sobre el tema y se informó que el Consejo Superior solamente podía tomar conocimiento de la finalización del proceso con estas consecuencias, pero que también tenía la potestad de decir que hay elementos que ameritan ser considerados, hay testigos que deben ser convocados, que ha faltado prueba, y que se dé un curso al asunto; que sea uno de los cursos normales de procedimiento de investigación, por ejemplo, y que sea la Facultad de Ingeniería la órbita natural donde se tome la decisión para ver si hay otros elementos que no han sido evaluados. Asimismo, se aclaró que si bien el expediente en tratamiento se refería a la denuncia del Consejo Directivo, había otro expediente que estaba relacionado con la investigación global de todo lo relacionado con La Lujanita y que la Comisión que actuó en el tema ya se había expedido. -----

La Ing. LLAMAS expresa el hecho es que hoy el expediente está en este Cuerpo y nos corresponde actuar en consecuencia. -----

Más adelante, la Ing. INFANTE se refirió que como el tratamiento del tema se fue dilatando, de distintos modos, Consejeros Superiores, el Sr. Decano en representación de este Cuerpo, el Dr. CRISAFULLI, preguntaron sistemáticamente por el expediente en tratamiento y se respondía que no estaba en el Rectorado sino que lo tenía el Instructor. Al ser el Instructor como un juez del tema, el Sr. Rector no tenía potestad de intervenir y ese era el motivo por el cual se ha justificado la decisión de dejar todo igual porque el Instructor es la máxima autoridad. -----

Aclara el Abg. ROMERO DAY que es cierto que el Instructor es la máxima autoridad en el tema y que su trabajo es secreto, pero que ningún dictamen es vinculante y el Sr. Rector podría apartarse del mismo. En otro orden, aclara que no hay que confundir las ideas, una cosa es la responsabilidad que tiene el Ing. ESTRELLA ORREGO como docente y otra es la responsabilidad que tiene el Instructor para expedirse en tiempo y forma en dicha función. Es una falacia que no haya responsabilidad en el Instructor y debe hacerse cargo de sus actos. -----

Continúa la Ing. INFANTE expresando que, conjuntamente con el Ing. UNGARO, realizaron consultas a profesionales del Derecho. Específicamente en diciembre de 2016 hablaron con el Dr. PITHOD, el mismo profesional a quien se consultó en su oportunidad. En aquella oportunidad recomendó que, más allá de la mirada administrativa, se consultara a especialistas en el Derecho Penal. Era diciembre; se consultó a dos personas y se les entregó la documentación. Uno de ellos expresó que tenía compromisos asumidos en Buenos Aires, razón por la cual se consultó a un segundo profesional. -----

Con autorización, el Ing. GARBUJO expresa que ha habido una dilatación en el tiempo de la actuación administrativa y que en la Ley el sujeto obligado es la Facultad de Ingeniería, y que el Cuerpo debe asumir la representación de la Facultad, debe tomar estos elementos como suficientes para iniciar una compulsa penal para poner en conocimiento y que sea la justicia la que investigue. -----

La Ing. INFANTE agrega que la recomendación fue que se siguieran dos caminos paralelos: la compulsa penal por un lado y el sumario administrativo por otro. Es la misma conclusión a la que llegó la Comisión ad hoc (UNGARO, CASTILLA, PUJOL).

Con autorización, agrega el Abg. ROMERO DAY que se está investigando los actos de un docente que fue Decano, que felicita a la Ing. INFANTE por no convalidar la decisión del Sr. Rector; que es una de las personas que sufrió el proceso del Ing. ESTRELLA ORREGO por tomarnos el pelo, no respetando principios éticos. Observa que son muchas las irregularidades en este proceso administrativo y considera que no debiera avalarlo este Consejo. Uno de los aspectos, no se ha respondido la impugnación del Ing. ESTRELLA ORREGO, con lo cual podría plantearse la nulidad; la otra es la escandalosa demora en el proceso administrativo. En los procesos sumariales hay responsabilidad directa es del Instructor y debiera pedirse también un Sumario Administrativo al Instructor. Que es una artimaña argumentar que las personas que hicieron la presentación del expediente en tratamiento no denunciaron. Si se hizo saber la existencia de un posible delito, el Instructor tenía la obligación de investigar. Insiste en que fue correcta la postura de los tres firmantes para no perder la posibilidad de ser testigos. -----

A continuación, se otorga la palabra al Consejero CRISAFULLI, quien expresa sentirse decepcionado, en verdad avergonzado porque la Institución no hizo la investigación que debió hacer. También como profesor y también como ciudadano. El resultado no sólo ha sido un perjuicio económico sino también académico para los estudiantes que hoy debieran estar realizando sus prácticas en la central hidroeléctrica. Más allá de lo económico, el perjuicio a nuestros estudiantes es evidente. Agrega que en el año 2014, cuando estaba sentado en la misma sala de reuniones de este Cuerpo, sentado como un docente, les pedí a los Consejeros de aquel entonces que actuaran con responsabilidad y que lo que dijo en aquel entonces, lo afirma hoy como Consejero Directivo e insta a los miembros de este Cuerpo a asumir la responsabilidad que les cabe como funcionarios y propone, con el debido asesoramiento legal, solicitar que se inicie el sumario administrativo e investigar la totalidad de los hechos y que se realice la compulsión penal en la justicia.

Con autorización, el Ing. VILLODAS además de referirse con detalle al accionar del ex Decano ESTRELLA ORREGO, apoya la propuesta del Dr. CRISAFULLI indicando que hay muchos elementos como para iniciar una compulsión penal y pide, como ex Consejero, que sea el Consejo Directivo el que haga la presentación. -----

Con autorización, el Ing. DI LELLO hace notar la emoción que embarga a quienes se han expresado y expresa que quien condujo la Facultad por entonces defraudó a las personas en calidad de gente; que la Comisión de Seguimiento alertó en su Informe N° 1 las irregularidades de quien estaba llevando adelante el proyecto. Más de una vez se le alertó que estábamos tratando con insolventes y respondió que no fuera duro; cuando hay una nota donde SIRJ SRL agradece las gestiones realizadas para que la ACOFI le facilitara un préstamo para continuar con el proyecto. Agrega que esto no fue suficiente y que avanzó en la firma de la cesión de créditos, sin tomar el recaudo de tomar un seguro de caución, y hoy la empresa se comporta como quiere. Sistemáticamente se burló de cada uno de nosotros; hay más que sobradas pruebas de la mala praxis de cómo llevó adelante el proyecto el ex Decano. Debemos tomar los recaudos para que nunca más, una persona que no tiene el compromiso para ser Decano, llegue a tal función. El producido de La Lujanita no es un negocio; es para que aquellos estudiantes que tengan capacidad y no tengan recursos económicos,

puedan formarse en la disciplina. Con esto se está quitando el derecho a estudiar a muchos que tienen condiciones para serlo. El expediente ha llegado a este Cuerpo y, como dijo la Consejera LLAMAS, la responsabilidad debe ser tomada. -----

Con autorización, el Ing. DÁMBROSIO, expresa que entiende que se están proponiendo dos cosas; por un lado el sumario y por otro la compulsión en la justicia penal. -----

La Dra. BROTTIER manifiesta su disconformidad, en coincidencia con el resto de las personas que lo expresaron anteriormente, sobre todo enfatiza en lo actuado por el Instructor que se toma más de dos años para dejar caer el expediente. -----

La Ing. LLAMAS expresa que, coincidiendo con lo dicho por el Dr. CRISAFULLI, todos los Consejeros somos responsables por nuestra función en el ámbito y que el Consejero de esta Facultad no tiene nombre, que no se debe hablar de Consejeros anteriores y actuales; somos Consejeros de esta Facultad de Ingeniería. Dos de las personas que han cometido estos hechos son egresados de esta Casa de Estudios, tanto el ex Decano como el Apoderado de la empresa SIRJ SRL, y esto hay que continuarlo.-----

La Consejera LACOSTE ADUNKA está de acuerdo con las propuestas formuladas y pregunta por la prescripción. -----

Con autorización, el Abg. ROMERO DAY responde que, independientemente de que haya prescrito o no, es algo que no debemos dejar de hacer. -----

La Consejera LACOSTE ADUNKA consulta por lo tratado por este Cuerpo respecto del año sabático solicitado por el ex Decano ESTRELLA ORREGO.-----

Con autorización, el Abg. ROMERO DAY le responde que no afecta en absoluto.-----

El Dr. CRISAFULLI agrega que, no obstante que no afecte en absoluto, no deja de ser un premio para el personal de esta Universidad y habiendo expuesto la situación del día de la fecha, opina que no correspondería que así fuera. -----

El Ing. GAIDO expresa que se han dado buenos argumentos pero que no se ha dicho cómo ni cuándo. -----

El Dr. CRISAFULLI propone también que este Cuerpo autorice la contratación de un especialista en Derecho Penal.-----

Con autorización, el Abg. ROMERO DAY comparte y recomienda también la contratación de un especialista en derecho penal.-----

Con autorización, el Ing. UNGARO amplió sobre las consultas realizadas a profesionales en diciembre de 2016.-----

A continuación se formula la siguiente moción: -----

- 1) **No consentir** lo resuelto por el Sr Rector mediante Resolución N° 1879/17-R, respecto de disponer la clausura de la Investigación Administrativa y el archivo de las actuaciones y avalar lo expresado por la Sra. Vicedecana, en representación de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior, en sesión

del 5 de julio del 2017, respecto de no convalidar lo actuado por el Instructor, Abg. Juan Francisco VENTIMIGLIA, expresando la disconformidad en relación a los fundamentos y conclusiones del dictamen por el cual se dispone la clausura de la investigación administrativa, y haciendo expresa reserva de ejercer las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan en el presente caso, en virtud de las razones expuestas.-----

- 2) Solicitar al Consejo Superior se ordene la instrucción de un **sumario general amplio** que, además de lo actuado e investigado en el EXP-FIN: 4509/14, aborde también los asuntos investigados por la Comisión encargada de realizar una Investigación Global de todos los aspectos vinculados a La Lujanita, cuya conformación fue definida por Resolución N° 3143/15-R y todas aquellas derivaciones y consecuencias que resulten pertinentes.-----
- 3) Solicitar al Consejo Superior se ordene un **sumario administrativo** al Abg. Juan Francisco VENTIMIGLIA por la excesiva demora y aparente falta de cumplimiento de sus funciones como Instructor en el EXP-FIN: 4509/2014.-----
- 4) Formular una **compulsa penal** a los fines de determinar las responsabilidades emergentes en todo lo referido a la tramitación, adjudicación y ejecución del Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico La Lujanita y las derivaciones de dicho emprendimiento y su tramitación. -----
- 5) Autorizar la **contratación de un profesional especialista en derecho penal** para llevar adelante la presentación precedente. -----

Puesto a consideración, **se aprobó por UNANIMIDAD de los miembros del Cuerpo.**-----

A continuación, con autorización, el Ing. DI LELLO agrega que el tema del Contrato de Mutuo es más grave de lo que se está diciendo. El ex Decano ESTRELLA ORREGO lo confesó delante de un grupo de personas y, a confesión de partes, relevo de pruebas. Otras personas que recibieron el correo electrónico y que no lo reportaron, que callaron, y funciones importantes en la gestión, tendrán que dar explicaciones. Enfatiza además en el hecho de que el Contrato de Mutuo lo celebraban un ex Decano con un Contratista, y que este último además fue Consejero Directivo y Consejero Superior durante el proceso que llevaba adelante la puesta en valor de La Lujanita.-----

Con autorización, el Ing. SANCHIS expresa que después de haber escuchado a todos los que hicieron uso de la palabra, recordó un período bastante triste de esos seis años que venía a la Facultad por estar en permanentemente situación de beligerancia. Continúa haciendo referencia a que en todo momento se priorizó la imagen de la Facultad y que, con agrado, observa que los Consejeros actuales siguen en la misma línea. De modo particular, hace referencia al llamado a Asamblea de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería que hizo el Ing. ESTRELLA ORREGO porque “la gente” está haciendo las cosas de La Lujanita y que durante su exposición las personas representantes de las empresas asociadas se iban retirando. Recuerda que en aquella oportunidad el Ing. LEDDA le preguntó al

Ing. ESTRELLA ORREGO: pero Ingeniero ¿qué es lo que nos están pidiendo?, ¿cómo lo han presentado? No había nada escrito, nada formalizado. Ante la situación planteada, el Ing. LEDDA dijo que lo mejor que se podía hacer era pasar a cuarto intermedio y solicitar que la presentación del pedido se hiciera formalmente. --

Esto tiene que ver con la nota de agradecimiento del Ing. Gerardo FERREIRA, socio apoderado de SIRJ SRL, al ex Decano y Presidente de la Asociación Cooperadora, por las gestiones realizadas para conseguir financiamiento, mencionada por el Ing. DI LELLO. -----

A continuación, Presidencia recuerda a los miembros del Cuerpo que quedan pendientes de tratar los temas con despacho de Comisiones. Visto la hora, por unanimidad de sus miembros, el Cuerpo decide no tratar en la sesión del día de la fecha los temas con despacho de Comisiones y convocar a tal fin a una nueva sesión para el martes 15 de agosto a la hora 17:45. -----

La Ing. LLAMAS solicita a la Secretaria del Consejo Directivo no incorporar nuevos temas en la sesión convocada para el martes 15 de agosto. El Cuerpo prestó acuerdo. -----

Siendo la hora 21:04, se levanta la sesión. -----